

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

### A). JORNADA 2. COMPETICIÓN NACIONAL M23. BARÇA RUGBI M23 – CR LA VILA M23

**Para subsanar el error material en la transcripción en la hora de la fecha del partido de la Jornada 2 de Competición Nacional M23 a disputar entre los Clubes Barça Rugby M23 y CR La Vila M23 del Acta de 06 de septiembre de 2022**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto B) del Acta de este Comité de fecha 06 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

*Mantenemos la fecha (sábado 09 octubre) y hora del encuentro (10:00 horas), como se comunicó en el acta del CNDD del 06 de septiembre de 2022, aunque en el mismo había un error al transcribir la hora:*

*"Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio horario, este Comité modifica el horario previamente comunicado, por lo que el encuentro de la jornada 2 de Competición Nacional M23, entre los Clubes Barça Rugby M23 y CR La Vila M23, se invertirá el orden de local y visitante, jugándose el domingo 09 de octubre de 2022 a las 10:00h en el Campo El Pantano de Villajoyosa.*

*Es por ello que,*

*SE ACUERDA*

*ÚNICO.* – *ESTIMAR el cambio de hora del encuentro de la Jornada 2 de Competición Nacional M23, entre los Clubes Barça Rugby M23 y CR La Vila M23, invirtiéndose el orden de local y visitante, disputándose el domingo 09 de octubre de 2022 a las 13:00 horas" (10:00 horas) "en el Campo El Pantano de Villajoyosa (Art. 14 y 47 RPC)."*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** – En virtud del Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo dice: "[...] 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En consecuencia, se rectifica el Acuerdo del punto B) del acta de este Comité de fecha 06 de septiembre de 2022, donde figura: "disputándose el domingo 09 de octubre de 2022 a las **13:00 horas**" en realidad



debería decir “*disputándose el domingo 09 de octubre de 2022 a las 10:00 horas*”. Siendo este un error de transcripción, se da por subsanado el error material.

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**ÚNICO.** – **DAR POR RECTIFICADO** el error material en la hora del partido de la jornada 2 de Competición Nacional M23 a disputar entre Barça Rugby M23 y CR La Vila M23, invirtiéndose el orden de local y visitante, siendo la hora las **10:00 horas** del domingo 09 de octubre de 2022 en el Campo El Pantano de Villajoyosa (Art. 109.2 de la Ley 39/2015).

## **B). – JORNADA 2. COMPETICIÓN NACIONAL M23. CR SANT CUGAT M23 – CP LES ABELLES M23.**

**Para subsanar el error material en la transcripción en la hora de la fecha del partido de la jornada 2 de Competición Nacional M23 a disputar entre los Clubes CR Sant Cugat M23 y CP Les Abelles M23 del Acta de 23 de septiembre de 2022**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto B) del Acta de este Comité de fecha 23 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito por parte del Club CP Les Abelles con lo siguiente:

*“Buenos días, después de recibir los acuerdos tomados por el Comité de Disciplina Deportiva en la reunión del día 23/09/2022, hemos detectado que no han tenido en cuenta la hora del partido de M23 Jornada 2 de Competición Nacional de los equipos CP Abelles y CR Sant Cugat, como les informamos en el correo enviado el martes día 13/09/2022 y previa comunicación telefónica entre los delegados de M23 de los dos clubs, llegamos al acuerdo de jugar a las 16:30, los motivos son la acumulación de partidos que tenemos ese día 8/10/2022 en el campo de Quatre Carreres.  
Les agradecería lo tuviesen en cuenta por si hubiese que hacer algún cambio”.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** – En virtud del Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo dice: “[...] 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, se rectifica el Acuerdo del punto B) del acta de este Comité de fecha 23 de septiembre de 2022, donde figura: “*disputándose el sábado 08 de octubre de 2022 a las 16:00 horas*” en realidad debería decir “*disputándose el sábado 08 de octubre de 2022 a las 16:30 horas*”. Siendo este un error de transcripción, se da por subsanado el error material.

Es por ello que,



## SE ACUERDA

**ÚNICO.** – **DAR POR RECTIFICADO** el error material en la hora del partido de la jornada 2 de Competición Nacional M23 a disputar entre CR Sant Cugat M23 y CP Les Abelles M23, invirtiéndose el orden de local y visitante, siendo la hora las **16:30 horas** del sábado 08 de octubre de 2022 en el Campo Quatre Carreres (Art. 109.2 de la Ley 39/2015).

### **C). JORNADA 1. COMPETICIÓN NACIONAL M23. ALL RUGBY LLANERA – BELENOS RC M23 – CR EL SALVADOR M23.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Con fecha 26 de septiembre de 2022, se recibe escrito por parte del Club All Rugby Llanera – Belenos RC con lo siguiente:

*“Buenos días,*

*Solicitamos por favor el cambio de orden de nuestros partidos,*

*Nos vendría bien jugar el sábado a las 16h en vuestra casa.*

*Espero vuestra confirmación, un saludo”.*

**SEGUNDO.** – También con fecha 26 de septiembre de 2022, se recibe escrito por parte del Club CR El Salvador con lo siguiente:

*“Muy buenas Felipe, este fin de semana imposible.*

*El sábado juega el VRAC S23 y DH y no podemos solaparnos.*

*Podríamos jugarlo el domingo antes del partido de DH que jugamos contra Pozuelo a las 13h.*

*Si os pareciera bien, podríamos fijarlo el domingo 2/10 a las 11h en el Campo 2 de Pepe Rojo.*

*Un saludo,”*

**TERCERO.** – Se recibe nuevo escrito por parte del Club All Rugby Llanera – Belenos RC con lo siguiente:

*“Buenos días ,*

*Como muestra el email de abajo los dos equipos hemos llegado al acuerdo para cambiar el orden de los partidos, por lo tanto este fin de semana jugaremos en Valladolid,*

*Domingo 2 de Octubre*

*11:00 h*

*Campo nº 2 Pepe Rojo.”*



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

*“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.*

*Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.*

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

*“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.*

*2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.*

*3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.*

*Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.*

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio horario, este Comité modifica el horario previamente comunicado por lo que el encuentro de la Jornada 1 de Competición Nacional M23, entre los Clubes All Rugby Llanera – Belenos RC M23 y CR El Salvador M23, se invertirá el orden de local y visitante, jugándose el domingo 02 de octubre de 2022 a las 11:00h en el Campo Pepe Rojo 2.

No obstante, el cambio solicitado no se ha efectuado con el preaviso que dispone el apartado 2 del art 48 RPC, por lo que ambos clubes deberán abonar los gastos provocados, en caso de que los hubiere. Por ello, se emplaza al Comité Nacional de Árbitros y a la Tesorería de la FER para que comuniquen si existen gastos soportados por dicho motivo antes del martes día 04 de octubre a las 14:00 horas.

Es por ello que,

**SE ACUERDA**



**PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio de día y hora para el encuentro correspondiente a la Jornada 1 de Competición Nacional M23 entre los Clubes All Rugby Llanera – Belenos RC y CR El Salvador M23, invirtiéndose el orden de local y visitante, para que se dispute el domingo 02 de octubre de 2022 a las 11:00 horas en el Campo Pepe Rojo 2 (Arts. 15 y 48 RPC).**

**SEGUNDO. – EMPLAZAR a la Tesorería de la FER y al Comité Nacional de Árbitros para que comunique los supuestos gastos originados, si los hubiere, por el cambio de la fecha prevista del encuentro entre los Clubes All Rugby Llanera – Belenos RC y CR El Salvador M23.**

**D). JORNADA 1. DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA. GETXO RT – AD ING. INDUSTRIALES LAS ROZAS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO. – Con fecha 28 de septiembre de 2022, se recibe rescrito y documentación por parte del Club Getxo RT con lo siguiente:**

**EXPONE**

- 1º. Que la 1ª Jornada de la DHB femenina de la temporada 22/23, a celebrar el fin de semana del 1 o 2 de octubre de 2023, enfrenta al Getxo RT con el ADI Industriales.
- 2º. Que el Getxo RT había reservado el campo de rugby y comunicado a la FER que el partido se disputaría el sábado 1 de octubre de 2022 a las 16.00 horas. Y así se había acordado con el equipo ADI Industriales.
- 3º. Que la entidad gestora de la Ciudad Municipal de Fadura, GETXO KIROLAK, acaba de comunicar que el partido no se puede disputar ese día, el Sábado 1 de octubre por coincidir con una acto de ciclismo "Festival Ciclista Solidario Social 22".
- 4º. Que las razones esgrimidas por Getxo Kirolak para no permitir la celebración del encuentro de rugby son razones de seguridad de los participantes en el acto y la imposibilidad de compaginar ambos eventos como se pretendía en un principio. Si bien, y dado el carácter social y solidario la previsión de la organización es que haya una máxima afluencia de participantes y de público, por lo que simultanear ambos eventos (el acto ciclista y el partido de DHB femenina) podría poner en serio riesgo la seguridad de los asistentes al acto como de las jugadoras.
- 5º. Que ante esta eventualidad Getxo Kirolak se ha puesto en contacto con su homónimo Bilbao Kirolak (entidad que gestiona las instalaciones deportivas dependientes del Ayuntamiento de Bilbao), para que habiliten y cedan un campo de Rugby en el que se pueda disputar el encuentro de la 1ª jornada de DHB femenina.
- 6º. Que fruto de lo anterior, el partido de la 1ª Jornada de DHB femenina entre el GETXO RT y el ADI INDUSTRIALES se disputará el Sábado 1 de Octubre a las 16.00 horas (mismo día y misma hora que el inicialmente comunicado y previsto) en el Polideportivo el Fango de Bilbao (Carratera Rekalde Larraskitu 53, 48002 Bilbao), a tan sólo 19 kilómetros de distancia entre uno y otro.
- 7º. Que el cambio de lugar de celebración del encuentro ya se ha comunicado al equipo ADI INDUSTRIALES.

A la vista de lo anterior

**SOLICITA**



Que se tenga por presentado el presente escrito, y se acuerde el cambio del campo en el que se disputará el encuentro de la 1ª Jornada de DHB femenina entre el GETXO RT y el ADI INDUSTRIALES, que será en la misma fecha y hora prevista, el Sábado 1 de Octubre a las 16.00 horas (en el Polideportivo el Fango de Bilbao (Carratera Rekalde Larraskitu 53, 48002 Bilbao).

Lo que se solicita en Getxo a 28 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** – Con fecha 28 de septiembre de 2022, se recibe escrito por parte del Club A.D. Ing. Industriales Las Rozas con lo siguiente:

*“Buenas noches,*

*Por parte de A.D. Ingenieros Industriales Las Rozas Rugby aceptamos el cambio*

*Muchas gracias*

*Un saludo”.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

*“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.*

*Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.*

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

*“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.*

*2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.*

*3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.*



*Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebrase el partido, será válida la celebración con su resultado”.*

Por ello, ante el acuerdo alcanzado entre ambos clubes para el cambio de campo, este Comité modifica el campo previamente comunicado por lo que el encuentro de la Jornada 1 de División de Honor B Femenina, entre los Clubes Getxo RT y A.D. Ing. Industriales Las Rozas, jugándose el sábado 01 de octubre de 2022 a las 15:30h en el Campo Polideportivo de Rekalde. Por otra parte, en este caso, en cuanto a la obligación del plazo de preaviso, se considera de aplicación la salvedad fijada a tal efecto en el apartado 2 del artículo 48 RPC por apreciar la existencia de causa motivada, de fuerza mayor y ajena a ambos clubes, que además evita perjuicios y riesgos para los participantes.

Es por ello que,

#### **SE ACUERDA**

**ÚNICO.** – **AUTORIZAR el cambio de campo** para el encuentro correspondiente a la **Jornada 1 de División de Honor B Femenina** entre los Clubes **Getxo RT y A.D. Ing. Industriales Las Rozas**, para que se dispute el sábado 01 de octubre de 2022 a las 15:30 horas en el Campo **Polideportivo de Rekalde** (Arts. 15 y 48 RPC).

#### **A.1). – SUSPENSIONES TEMPORALES**

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

#### **Supercopa España Femenina**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Nº Licencia</u></b>	<b><u>Club</u></b>	<b><u>Fecha</u></b>
GAYOSO, Lucía	0121171	Univ. Rugby Sevilla	24/09/22
PERALTA, Ana	0116482	Univ. Rugby Sevilla	24/09/22

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 29 de septiembre de 2022

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

  
**Alejandro HORTAS**  
**Secretario**